

# CIERRE FISCAL 2024

Expositor:  
L.C., L.D., E.D.F. y M.I.  
Amaro Jaen Torres Velázquez



 MORÁN Y CIA

[moranycia.edu.mx](http://moranycia.edu.mx)



*¡Descubre nuestros  
programas académicos,  
100% en línea!*

EL FISCALISTA

[elfiscalista.com](http://elfiscalista.com)



MEMBRESÍA DE CURSOS

2024

- ✓ 100% Práctico y de Aplicación inmediata
- ✓ Explicativo, no informativo
- ✓ Puedes traer tus propios casos y dudas

**13**  
Cursos  
Fiscales

**100%**  
en línea

**+65**  
Puntos  
DPC para el  
I.M.C.P

**Libros**  
Fiscales de  
Regalo

**INFOWHATS**  
Conecta con  
+25,000  
Colegas

**Beca**  
**del 50%**  
en Maestría  
en Impuestos

# OBJETIVO

Dotar a los participantes con técnicas y conocimientos necesarios para realizar un correcto cierre fiscal de su empresa.



# Temario

---

1. Momento de acumulación de los ingresos
2. Ajuste Anual por Inflación
3. Análisis de las Deducciones Autorizadas
4. Pre-cierre Fiscal
5. Papeles de trabajo para preparar la declaración anual
6. Determinación del Resultado Fiscal
7. Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal
8. Determinación del coeficiente de utilidad
9. Cálculo de la PTU
10. Atributos Fiscales



# Momento de acumulación de los ingresos

---



Los contribuyentes que tributan en el régimen general de Personas Morales, **están obligados a presentar la declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente**, ante las oficinas autorizadas, **dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.**

**Art. 76, fracción V  
LISR.**



# Momento de acumulación de los ingresos

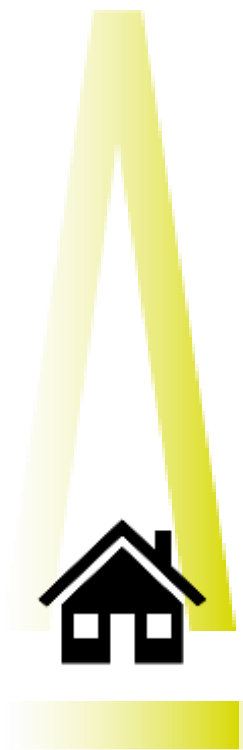
Los elementos esenciales del ISR, son los siguientes:

Sujeto	a) Residentes en México cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza, respecto de todos sus ingresos b) Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento c) Residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional
Objeto	Son los ingresos obtenidos.
Base	Es el resultado de la suma de los ingresos percibidos objeto del impuesto, menos las deducciones, o cualquier otra figura sustractiva que establezca la ley.
Tasa	La tasa de ISR para las personas morales es de 30%, mientras que para las personas físicas, varía dependiendo del límite inferior en que se ubique la base, que puede ir desde el 1.92% al 35%.
Época de pago	El ISR es un impuesto anual, por lo que se paga por cada ejercicio fiscal.

¿Qué es la fuente de riqueza?

¿Qué es un Establecimiento Permanente?

¿Que es un Ingreso?

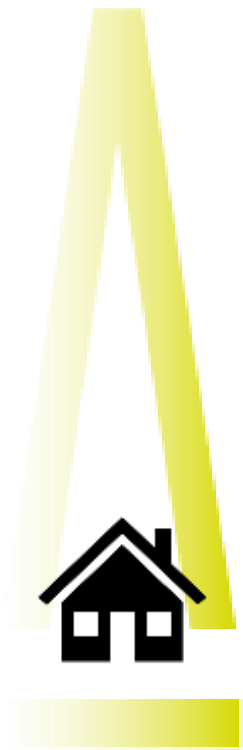


# Momento de acumulación de los ingresos

---

**RENTA. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR "INGRESO" PARA EFECTOS DEL TÍTULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO.**

**Es cualquier cantidad que modifique positivamente el haber patrimonial de una persona. Ahora bien, para delimitar ese concepto debe apuntarse que el ingreso puede recibirse de muchas formas, ya que puede consistir en dinero, propiedad o servicios, incluyendo alimentos o habitación, y puede materializarse en efectivo, valores, tesoros o productos de capital.**



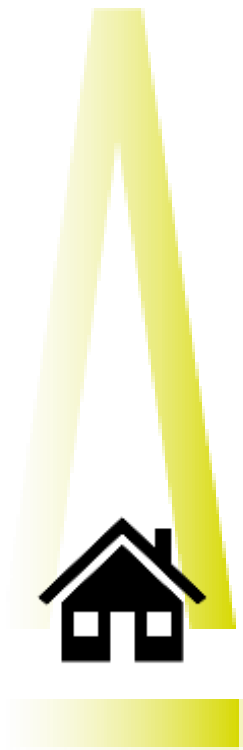
# Momento de acumulación de los ingresos

---

¿Qué son los ingresos nominales?



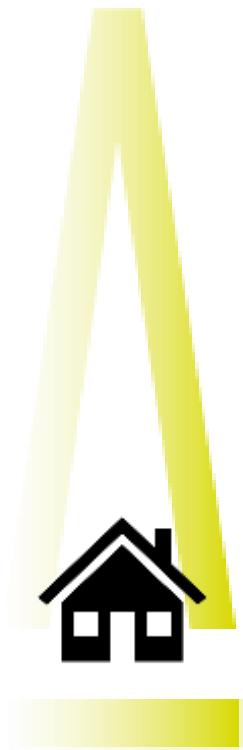
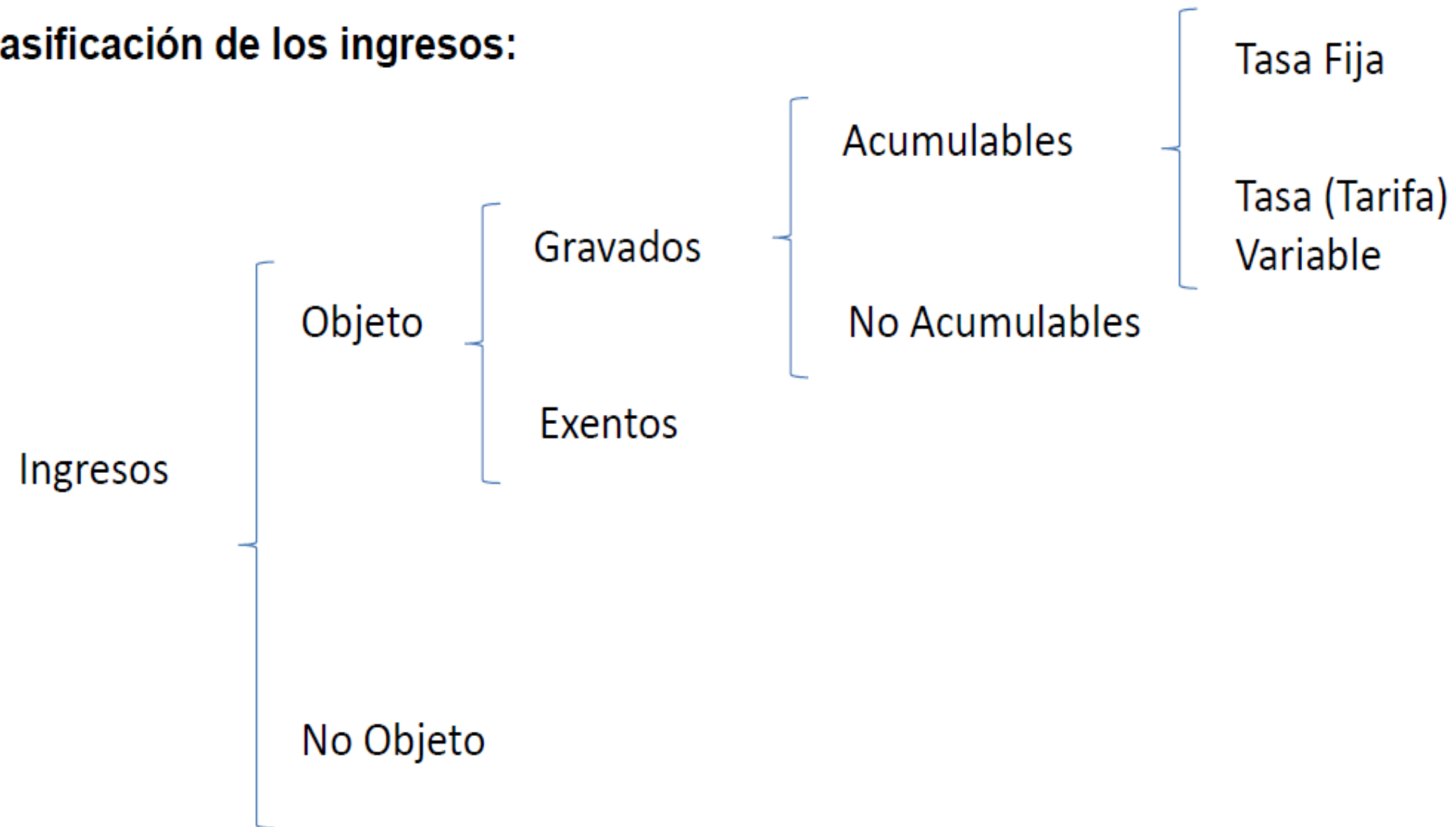
¿Qué son los ingresos acumulables?





# Momento de acumulación de los ingresos

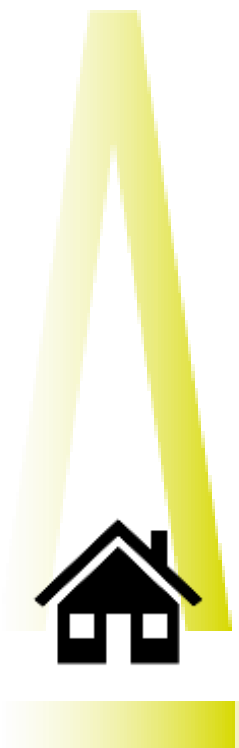
- Clasificación de los ingresos:



# Momento de acumulación de los ingresos

- ❑ ¿Cuándo se considera que se obtienen los ingresos?
- ❑ Enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, en cualquiera de los siguientes momentos, el que ocurra primero (art. 17 LISR):

Concepto	Enajenación	Servicios	Arrendamiento
Se expida el comprobante	Si	Si	Si
Se envíe o entregue el bien materialmente	Si	No	No
Se preste el servicio	No	Si	No
Se cobre total o parcialmente la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos	Si	Si	Si
Sea exigible total o parcialmente la contraprestación	Si	Si	Si



# Momento de acumulación de los ingresos

---

- ❑ ¿Existe una opción de acumular solamente los anticipos?



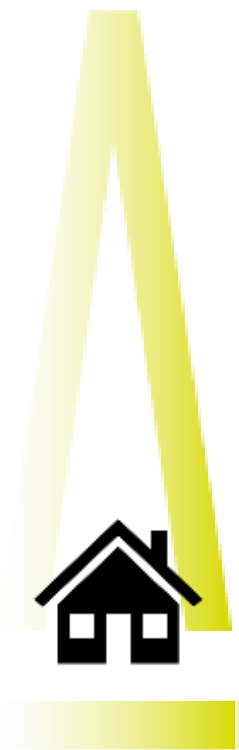
- ❑ Si, Reglas Misceláneas 3.2.4 y 3.2.24



# Momento de acumulación de los ingresos

---

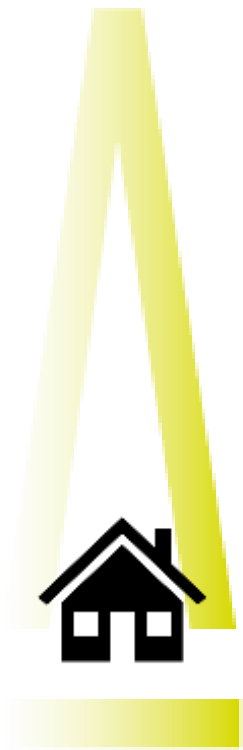
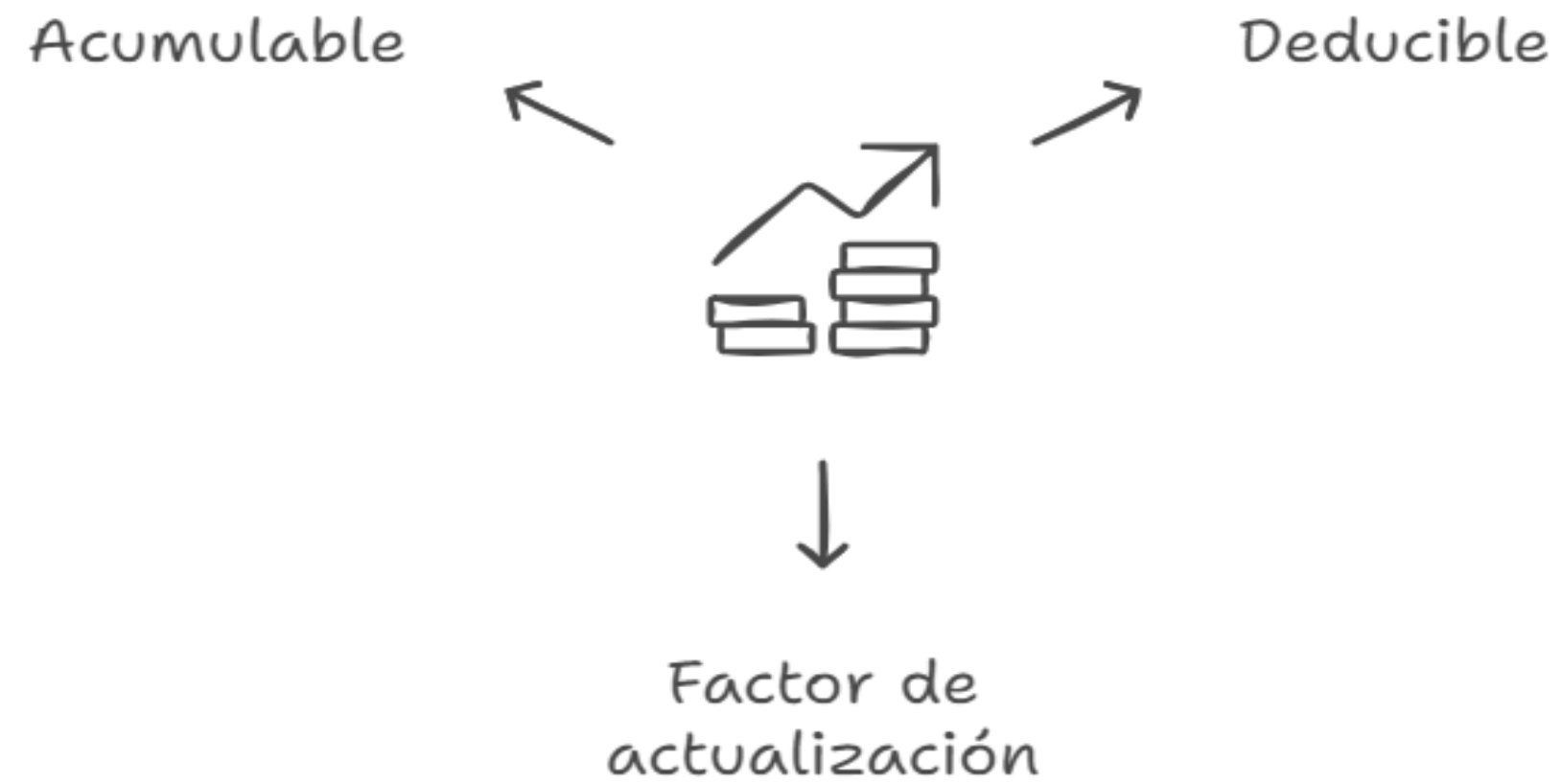
- **Ingresos acumulables hasta el cobro efectivo.**
  - a) Ingresos percibidos por la prestación de servicios personales independientes de sociedades civiles.
  - b) Ingresos por recuperación de créditos deducidos por incobrables.
  - c) Las cantidades que se recuperen por seguros o fianzas, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.
  - d) Las cantidades que reciba por indemnizaciones o penas convencionales.



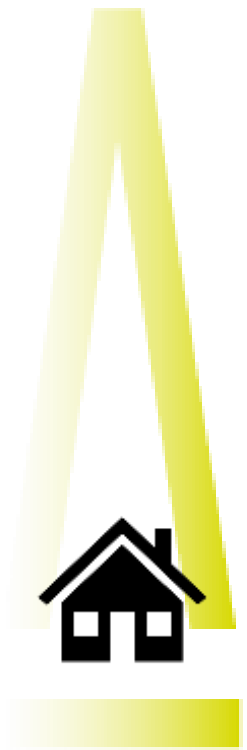
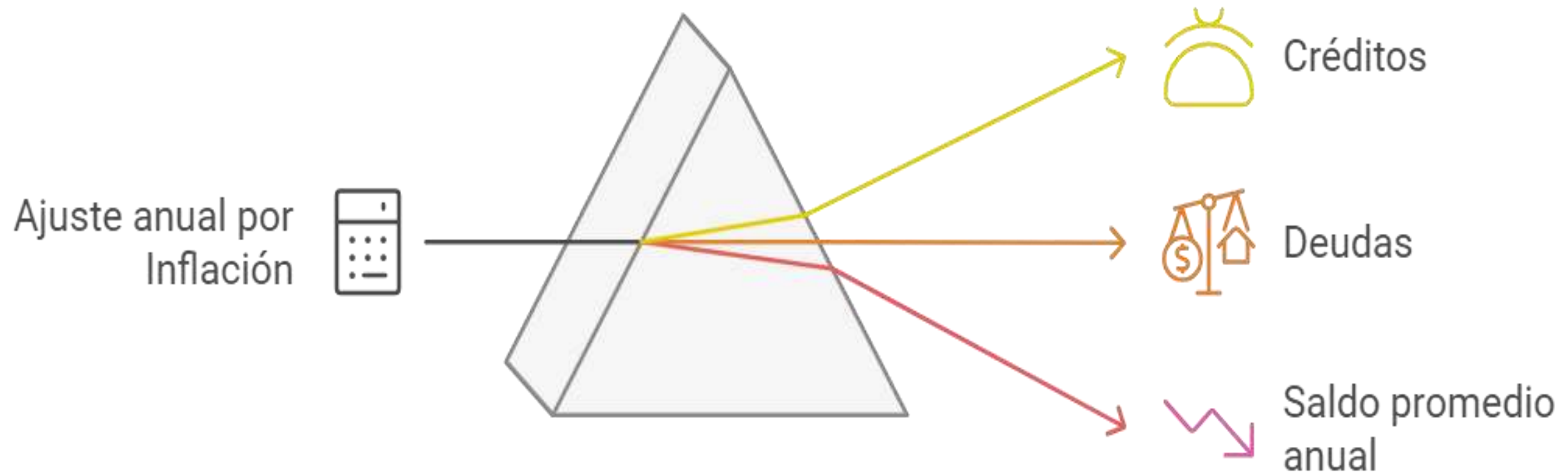
# Ajuste Anual por Inflación

---

## Ajuste Anual por Inflación



# Ajuste Anual por Inflación



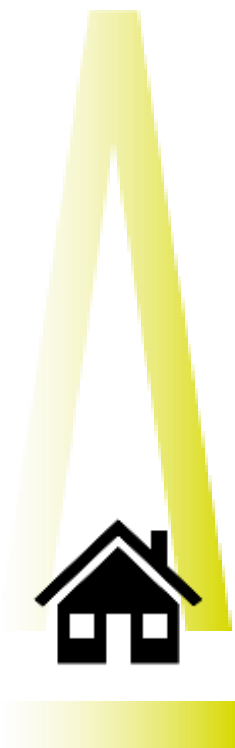
# Ajuste Anual por Inflación

- El saldo promedio anual de los créditos o deudas se obtiene de la siguiente manera:

	Suma de saldos al final del mes de créditos o deudas
(/)	Número de meses del ejercicio
(=)	Saldo Promedio anual de créditos o deudas

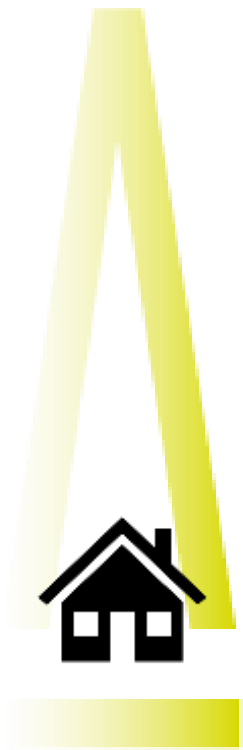
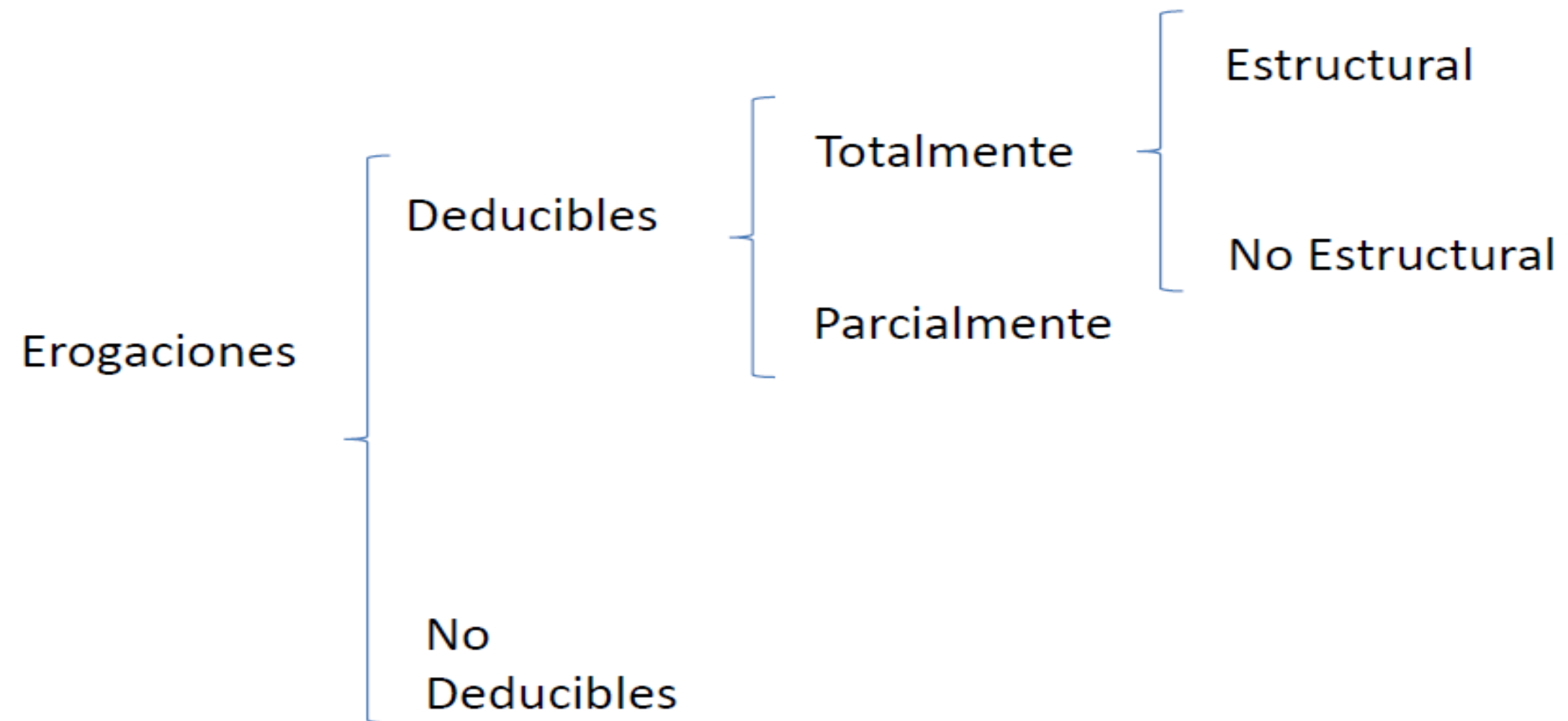
- El ajuste anual por inflación se determina, como sigue:

	Saldo Promedio Anual de Créditos
(-)	Saldo Promedio Anual de deudas
(=)	Diferencia
(x)	factor de ajuste anual
(=)	Ajuste anual por inflación Deducible o Acumulable



# Análisis de las Deducciones Autorizadas

- Clasificación de las deducciones autorizadas:



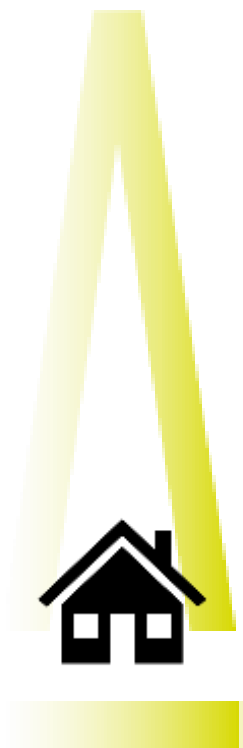


# Análisis de las Deducciones Autorizadas

Deducciones autorizadas – Ser estrictamente indispensables:

**DEDUCCIÓN DE GASTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES. INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Los gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente. Es dable afirmar que el carácter de indispensabilidad se encuentra estrechamente vinculado con la consecución del objeto social de la empresa, es decir, debe tratarse de un gasto necesario para que cumplimente en forma cabal sus actividades como persona moral y que le reporte un beneficio.

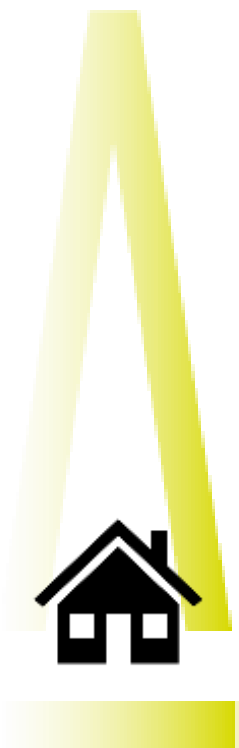


# Análisis de las Deducciones Autorizadas



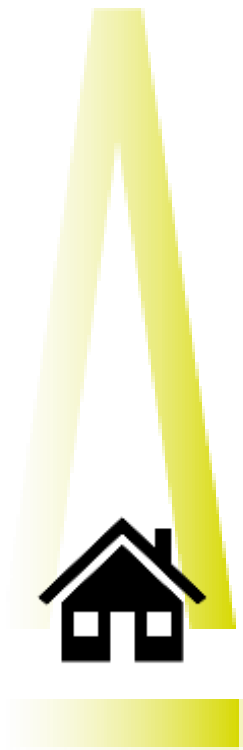
Requisitos generales que deben reunirse para deducir las erogaciones (art. 27 LISR):

- Contar con la documentación comprobatoria.
- Cumplir con la forma de pago.
- Estar registradas en contabilidad.
- Efectuar las retenciones de ISR y enterarlas.
- Existen erogaciones que deben estar efectivamente pagadas para que proceda su deducción.
- Los requisitos específicos deberán reunirse a más tardar al cierre del ejercicio.



# Análisis de las Deducciones Autorizadas

## Deducciones parcialmente deducibles:



# Análisis de las Deducciones Autorizadas

Por disposición expresa de la fracción VIII del artículo 27 de la LISR, no serán deducibles aquellas operaciones que al 31 de diciembre del año en cuestión estén pendientes de pago.

¿Cuáles son esas operaciones?

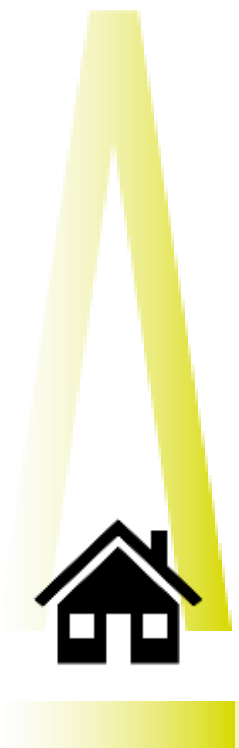


# Análisis de las Deducciones Autorizadas

## Gastos de Viaje:

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR REUNIR	CONCEPTOS QUE PUEDEN EROGARSE			
	Hospedaje	Alimentación	Transporte	Uso o goce temporal de automóviles
Monto diario deducible por beneficiario en territorio nacional	100%	750	100%	850
Monto diario deducible por beneficiario en el extranjero	3,850	1,500	100%	850
¿Debe acompañarse la documentación relativa al hospedaje o transporte?	Si	Si	N/A	Si

- Los gastos de hospedaje y alimentación se deben acompañar la documentación relativa al transporte.
- En principio, son deducibles los gastos erogados fuera de una faja de 50 kilómetros.
- Quien realice el viaje deberá ser empleado o asimilado.



# Pre-cierre Fiscal



## Precierre Fiscal

Es muy importante realizar proyecciones o estimados para tomar acciones y decisiones que **modifiquen el rumbo de la empresa y los números de la declaración anual.**

El “precierre” sirve para que los contribuyentes se anticipen a la identificación de aspectos **que pudieran tener un impacto positivo o negativo en las finanzas de las empresas.**



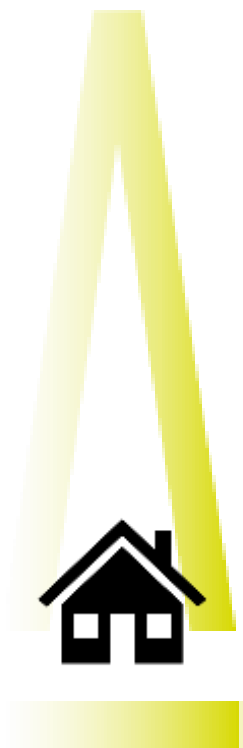
# Papeles de trabajo para preparar la declaración anual

Existe ciertos ingresos que **se acumulan hasta la declaración anual**, por lo que, en las declaraciones mensuales no se manifiestan.

**¿Cuáles son esos ingresos?**

**¿Si la información pre cargada de mis ingresos no es correcta, ¿cómo puedo corregirlo en la declaración anual?**

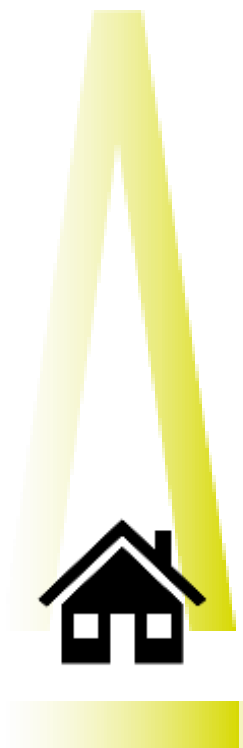
**¿En cuánto tiempo se actualizará la pre carga, si presento declaraciones extemporáneas o complementarias?**



# Determinación del Resultado Fiscal

El procedimiento para determinar el resultado fiscal e ISR anual, es el siguiente:

	Concepto	Fundamento LISR
	Ingresos acumulables	Art. 16, 17 y 18
(-)	Deducciones autorizadas	Art. 25, 27 y 28
(-)	PTU pagada	Art. 9
<b>(=)</b>	<b>Utilidad fiscal</b>	Art. 9
(-)	Pérdidas fiscales	Art. 57
<b>(=)</b>	<b>Resultado fiscal</b>	Art. 9
(X)	Tasa	Art. 9
<b>(=)</b>	<b>ISR causado</b>	
(-)	Pagos provisionales efectuados	Art. 14
(-)	ISR retenido	Art. 14
<b>(=)</b>	<b>ISR por pagar</b>	



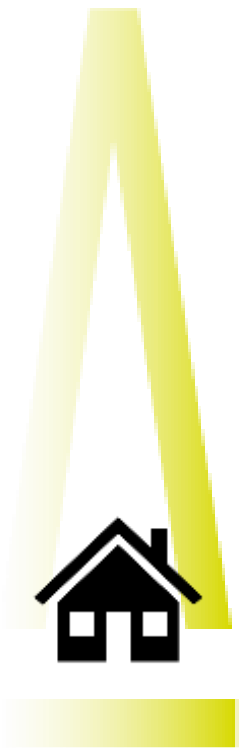


# Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal

Las personas morales, al momento de presentar su declaración anual, **deben realizar una conciliación entre su resultado contable y fiscal**, esto debido a que la información contable que está elaborada con base en normas de información financiera, podrá o no contemplar información que por normatividad fiscal deba añadirse o excluirse para realizar el cálculo de impuestos.

La conciliación se ejemplifica de la siguiente manera:

Conceptos	
	Resultado (Utilidad o Pérdida) contable
(+)	Ingresos Fiscales No Contables
(+)	Deducciones Contables No Fiscales
(-)	Deducciones Fiscales No Contables
(-)	Ingresos Contables No Fiscales
(=)	<b>Utilidad o Pérdida Fiscal</b>



# Determinación del coeficiente de utilidad

- **Coeficiente de utilidad (Regla General art. 14, fracción I LISR.)**

C.U.	=	Utilidad Fiscal
		Ingresos Nominales

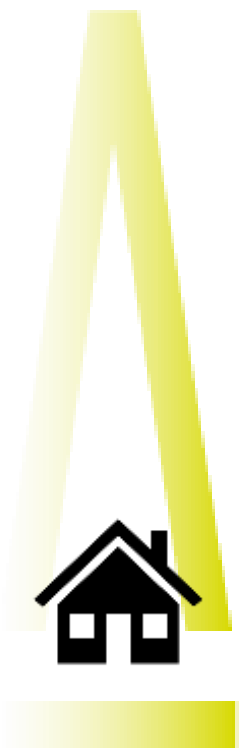
- **Coeficiente de Utilidad para S.C. (Art. 14, fracción I, párrafo, segundo de la LISR)**

		Utilidad o Pérdida Fiscal (+)
C.U.	=	Anticipos o Rendimientos Pagados
		Ingresos Nominales

¿Cómo se obtiene la utilidad fiscal?

¿Qué sucede cuando no resulta coeficiente de utilidad?

¿Cuál es el coeficiente de utilidad para el segundo ejercicio fiscal?

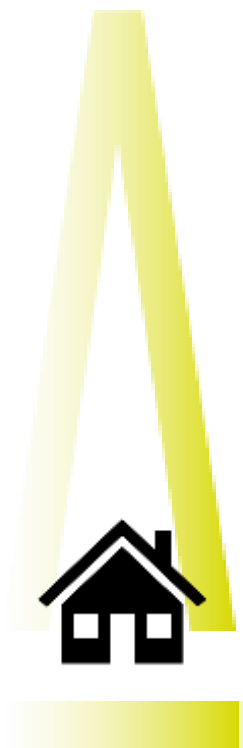


# Cálculo de la PTU

La fórmula para determinar la PTU causada, es la siguiente:

	Concepto
	Ingresos acumulables
(-)	Deducciones autorizadas
(-)	Prestaciones eventuales deducibles para el ISR
(=)	Base de la PTU
(x)	Tasa 10%
(=)	PTU Causada

- ¿Para determinar la renta gravable o el monto de las utilidades, que partidas no se deben disminuir?
- ¿Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, que partidas se deben disminuir?



# Atributos Fiscales

La **CUFIN** es la cuenta que representa **las utilidades generadas por las personas morales, mismas que se pueden distribuir entre los socios o accionistas**, con la ventaja de que sobre esta cuenta ya no habrá un impuesto por su distribución.

**¿Cómo se actualiza la CUFIN?**



# Atributos Fiscales

Al cierre de cada ejercicio, las personas morales del régimen general de la LISR están obligadas a calcular la **UFIN** del mismo, en términos del artículo 77 de la LISR como sigue:

UFIN
Resultado Fiscal
(-) El impuesto sobre la renta pagado
(-) Partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones VIII (provisiones) y IX(reservas) del artículo 28 de la Ley citada
(-) la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas
(-) Monto determinado en el cuarto párrafo del artículo 77 LISR
(=) UFIN del ejercicio



# Atributos Fiscales

---

Artículo 77. Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN):

CUFIN
(+) Utilidad fiscal de cada ejercicio
(+) Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México
(+) Ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes
(-) dividendos o utilidades pagados
(-) utilidades distribuidas de acuerdo al Art. 78 de esta Ley



# Atributos Fiscales

La CUCA manifiesta el valor presente de las aportaciones realizadas por los socios, es utilizada en caso de reducción de capital, liquidación de la sociedad para poder identificar si hay dividendos en la reducción de capital o en la liquidación.

¿Qué conceptos no se incluyen en la CUCA?

¿Cómo se actualiza la CUCA?

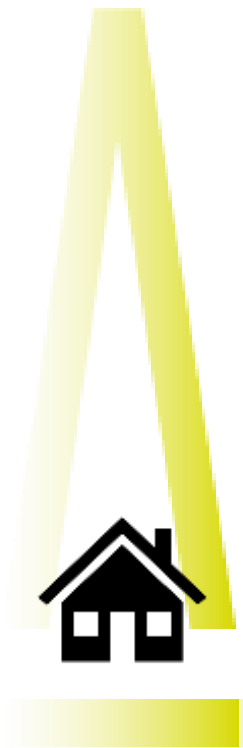


# Atributos Fiscales

---

Conforme al artículo 78 de la LISR, las personas morales deberán llevar una CUCA, la cual se determina de la siguiente manera:

<b>CUCA</b>
(+) Aportaciones de Capital
(+) Las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o Accionistas
(-) Reducciones de capital que se efectúen





# Atributos Fiscales

---

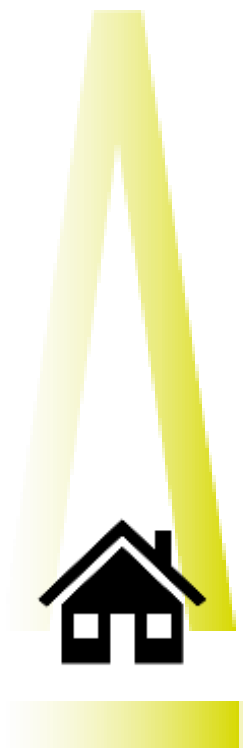
**La Pérdida Fiscal** se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas, **cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos (art. 57 LISR).**

¿En que caso, se incrementa la pérdida fiscal?

¿Cómo se actualiza la pérdida fiscal?

¿Cuál es la vigencia de la pérdida fiscal?

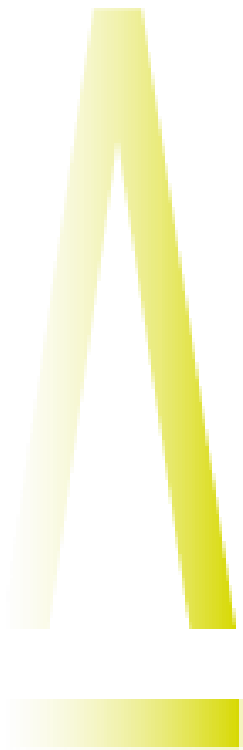
¿Qué pasa si no aplicó la pérdida fiscal?



# Ejemplo

---

## Caso Práctico :



# ¡Gracias!

Visita nuestro catálogo completo de cursos en  
***elfiscalista.com***

¡Síguenos en redes !





RVOE

★ ★ ★ ★ ★  
¡SATISFACCIÓN TOTAL O  
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!

UNIMORÁN Y CÍA

*¡Descubre nuestros programas académicos, 100% en línea!*

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



Doble Titulación



Capacitación continua



Garantía de satisfacción



Titulación sin Tesis